

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la presente demanda, informándole que se encuentra a despacho para reanudar la Audiencia de Pruebas y, para efectos de definir la actuación a seguir ante el fallecimiento del demandante, señor Arturo Rivera Libreros. Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaría



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Cartago - Valle del Cauca, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. **483**

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2018-00268-00
DEMANDANTES	ARTURO RIVERA LIBREROS Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, encuentra este despacho judicial que se allegó por parte de la apoderada de la parte demandante, el registro de defunción del señor Arturo Rivera Libreros, con indicativo serial No. 06212661 ([117RegistroCivilDefuncion.pdf](#)), quien obraba como parte demandante dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior, en aras de darle celeridad al presente trámite, evitar nulidades procesales y garantizar la efectividad de los derechos de las partes involucradas en la *Litis*, se dispondrá que por secretaría se allegue al expediente el registro civil de defunción del señor Arturo Rivera Libreros, con indicativo serial No. 06212661, por lo que se requiere a los interesados que crean tener derechos sobre el presente proceso, hacerlo saber a instancia judicial, allegando los documentos pertinentes al buzón electrónico j01activocartago@cendoj.ramajudicial.gov.co en el término de 5 días hábiles.

Una vez en firme la decisión correspondiente, se pasará a despacho para efectos de definir la actuación a seguir.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- Por secretaría, alléguese a este proceso judicial, el registro de defunción del señor Arturo Rivera Libreros, con indicativo serial No. 06212661.

2.- Requerir a los interesados que crean tener derechos sobre el presente proceso, para que alleguen los documentos pertinentes al buzón electrónico j01activocartago@cendoj.ramajudicial.gov.co en el término de 5 días hábiles.



3.- Por secretaría, publicar aviso informando lo aquí ordenado, en la página web de la Rama Judicial en el portal de este juzgado link de avisos a la comunidad.

4.- Una vez cumplido lo anterior, pásese el proceso a despacho de manera inmediata, para efectos de definir las actuaciones a seguir, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Firmado Por:

Andres Jose Arboleda Lopez

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7505de12f52ac2088c5126729fe3afdaf06bd75408c2be174b1bc6421a230de8**

Documento generado en 11/05/2023 03:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso a despacho el presente expediente para efectos de la citación a la audiencia inicial. El término de fijación en lista para el traslado de las excepciones propuestas por el demandado, corrieron los días 5, 8 y 9 de mayo de 2023. En Silencio.

Cartago - Valle del Cauca, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 482

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2019-00296-00
DEMANDANTE	JOSÉ ABEL ACERO
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el demandado, contestó la demanda dentro del término ([16constanciaTerminos.pdf](#)), se procederá a incorporar el escrito que la contiene al expediente, fijar fecha y hora para audiencia inicial y reconocer personería a los apoderados debidamente acreditados.

En consecuencia, se

RESUELVE

1 - Incorporar al expediente el escrito de contestación de la demanda presentado oportunamente por el demandado ([03CONTESTACIÓN DE DEMANDA JOSE ABEL ACERO.pdf](#)).

2 - Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial dentro del presente proceso, el jueves 31 de agosto de 2023 a las 9 A.M.

3 - Reconocer personería a los abogados Luís Alfredo Sanabria Ríos y Angie Marcela Alfonso Bonilla, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 80.211.391 y 1.032.475.894 y T.P. Nos. 250.292 y 317.155 del C. S. de la J., como apoderados principal y sustituto, respectivamente del demandado, en los términos y con las facultades conferidas en los poderes ([06ESCRITURA 522.pdf](#)) y ([04SUSTITUCIÓN JOSE ABEL ACERO.pdf](#)).

4 – Notifíquese por estado la presente decisión.

DEMANDANTE: José Abel Acero

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

5 – Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

6 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

7 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Firmado Por:

Andres Jose Arboleda Lopez

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **781b75450e79f2c73fa87c951d93c29b617e6619dc3ce73d573af337ec119078**

Documento generado en 11/05/2023 03:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>